

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Yeisson Alejandro Restrepo Vargas
Arrendataria	Edvar Zapata Henao
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00099</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto. Requiere so pena D.T.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial el 13 de enero del presente año (Doc.21), se remite al profesional del derecho, al auto del 24 de noviembre de 2021 (Doc.20), donde se le explicó de una forma detallada y clara cómo debía efectuarse la notificación al demandado. Lo anterior, dado que nuevamente allega las diligencias adelantadas en idéntica forma a las que no se tuvieron en cuenta por el Despacho.

Se requiere al apoderado para que acate las instrucciones dadas por el Juzgado en los autos del 30 de agosto y 24 de noviembre de 2021, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto. Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito. (Art. 317 del C. G. del P.)

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6138c7c01fc62ad6f9a5ae99cc74565c25b1e815df45c8731e673967f8e9491b**

Documento generado en 07/02/2022 06:02:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**